



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diez (10) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2019-00182-00

Auto No. 513

En atención a lo dado a conocer por la EPS. SANITAS se DISPONE:

1. Requerir al representante legal de dicha EPS., al Especialista Cirugía Oral y Maxilofacial Dra. Adriana Sabogal y médico tratante de LINA VALERIA BERNAT ZAPATA para que en el término de cinco (10) días se sirva informar si la patología oral que actualmente padece la usuaria le generó incapacidad académica o impedimento para desarrollar su actividad como estudiante universitaria en lo que va corrido del año 2023, respuesta que debe estar sustentada y justificada idónea y científicamente con base en la historia clínica que reposa tate en esa entidad, como con las entidades o profesionales de la salud con los cuales posea convenio o contrato.

Se advierte a los destinatarios de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

2. Requerir a LINA VALERIA BERNAT ZAPATA para que informe si en el primer periodo del año 2023 realizó o esta realizando alguna actividad académica, en caso afirmativo debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el periodo señalado, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, como también indicar si ha sido incapacitada por los médicos adscritos a la EPS. o por las entidades de salud con las cuales dicha entidad tiene convenio o contrato.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: *A la fecha (10-05-2023) y hora (11:10 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor abrir con los siguientes navegadores

GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

